



**ACTA NUM 8/2018**

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y  
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2018**

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

**TENIENTE ALCALDE:**

D<sup>a</sup>. PATRICIA RODRÍGUEZ CALLEJA

D. HÉCTOR PALENCIA RUBIO

(Abandona la sesión a las 12:50)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D<sup>a</sup> INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D. RUBÉN ARROYO NOGAL

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

(Se incorpora a la sesión a las 12:33)

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

**INTERVENTOR**

**D. LICINIO CALVO PASCUAS**

**JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO:**

**LUIS MIGUEL HERRERO PÉREZ**

D<sup>a</sup>. MERCEDES FERNÁNDEZ LAGUNA

D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLANO

**SECRETARIO:**

**D. ÁLVARO APARICIO MOURELO**

-----

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas y diez minutos del día 20 de abril 2018, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-**

Leída el acta de la sesión anterior de 9 de abril de 2018, se aprueba por unanimidad.



## 2.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. NÚMERO 02-01-2018.

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Suplementos, por importe total 279.979,00 €, al haberse procedido a la liquidación del Presupuesto de 2017 y existiendo remanente líquido de tesorería positivo para gastos generales pendiente de usar, al amparo del RDL 1/2018 de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, se propone el empleo de dicho remanente a los proyectos de inversión que a continuación se especifican, para su aprobación por el Pleno Corporativo. Así como dar cumplimiento a la sentencia 81/2018 de 23 de marzo sobre abono de subvenciones a la empresa Matadero frigorífico de Avila, s.l

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE	
0300 15320 61005	20162INFRA 3	INVER REP EN TERRENOS PLAN ASFALTO	150.000,00	S
0201 23124 61023	20182INFRA 11	OTRAS INVERSIONES ELIMINACION DE BARRERAS	30.000,00	S
0502 43120 63210	20184EDIFI 4	INVERSIONES REP MERCADO DE ABASTOS	10.000,00	S
0501 24100 62608	20184EQUIP 1	INVERSION EQUIPOS EMPLEO	10.000,00	S
0502 43300 47999		TRANSFERENCIAS EJERCICIOS CERRADOS ( MATADERO)	79.979,00	CE
		TOTAL	279.979,00	

### FINANCIACION

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	BAJA
0501 24120 63217	20182EDIFI 2	CENTRO DE FORMACION Y NEGOCIOS ANTIGUO MATADERO	79.979,00
870.00		REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	200.000,00

Dña. Yolanda Vázquez pregunta qué pasa con los cuarenta y tantos mil euros restantes del remanente.

Dña. Belén Carrasco responde que, por prudencia, no se disponen.

Dña. Yolanda Vázquez hace saber que dado que no se produce votación preliminar partida a partida, su grupo político votará a favor del expediente, toda vez que contempla los aspectos que planteaba su propuesta plenaria al respecto del destino del remanente de tesorería.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda dictaminó por siete votos a favor (los 5 miembros del PP y los dos del PSOE) y seis abstenciones (los tres miembros presentes de Ciudadanos, uno de Trato Ciudadano, uno de IU y uno de UPYD):

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por Suplementos de créditos de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

## 3.-PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.-

Dª Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Mercado Central de Abastos cuenta con el servicio de cámara frigorífica, para su utilización por los usuarios de los puestos de venta.



Prácticamente la totalidad de la cámara se utiliza para el depósito de carnes, siendo residual su uso para pescado y frutas.

Por existir más de un puesto de carnicería en el mercado, resulta necesario ordenar la utilización de la cámara frigorífica, autorizando la ocupación de un espacio determinado para cada puesto.

Autorización expresada en metros cuadrados que ha de operar independientemente del espacio concreto que se ocupe en cada momento, en concreto para la aplicación la tarifa de la Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, reflejada en la Ordenanza fiscal como una cantidad por m<sup>2</sup> y mes.

A dicho efecto, procede comunicar a los usuarios de los puestos de carnicería del Mercado que para la utilización de la cámara frigorífica, deberán solicitar qué superficie de la misma expresada en m<sup>2</sup> están interesados en ocupar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días. De no presentarse solicitud, no podrá utilizarse la cámara.

A la vista de las solicitudes formuladas, se autorizará la correspondiente ocupación para cada puesto.”

Planteadas distintas dudas sobre ocupación, comunicación y reglamento, y una vez comentadas y debatidas, se aprueba la propuesta con siete votos a favor (los 5 miembros del PP y los dos del PSOE) y seis abstenciones (los tres miembros presentes de Ciudadanos, uno de Trato Ciudadano, uno de IU y uno de UPYD).

#### 4.-DACIÓN DE CUENTA.-

##### 4.1.-CHARLAS INFORMATIVAS PARA EMPRESAS.-

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión que a partir del próximo **25 de Mayo de 2018** cambia la legislación de protección de datos con la implementación del **Reglamento General de Protección de Datos Europeos**, más conocido por la siglas **GDPR** (General Data Protection Regulation), que regula la administración de los datos personales de los ciudadanos de la Unión Europea (UE) haciendo énfasis en la seguridad y privacidad de los datos.

**GDPR afecta directamente al almacenamiento, procesamiento, acceso, transferencia y divulgación de los registros de datos de un individuo y afecta a cualquier organización** a nivel mundial que procese datos personales de personas de la Unión Europea. **La GDPR va a tener un Impacto significativo para las organizaciones y su forma de manejar los datos**, con sanciones potencialmente muy grandes para aquellas empresas que sufran una violación, **llegando hasta un 4% de los ingresos globales.**

Por otro lado, en un mundo en el que uno de los principales activos en cualquier empresa es la información y ésta se gestiona a través de diferentes dispositivos conectados a Internet, la **ciberseguridad** se ha convertido en uno de los mayores retos que afrontan las organizaciones, sea cual sea su tamaño. Una mala gestión de la seguridad puede tener tanto impacto económico como afectar a la reputación y la confianza de socios y clientes.

Por la importancia que entendemos tienen estos dos temas en el ámbito de la empresa, y por las repercusiones económicas, empresariales y sociales que pueden tener, sería interesante hacer llegar esta información al entramado empresarial de nuestra ciudad. Por ello, se **propone** la realización de dos charlas de 1 hora y media cada una sobre estas temáticas.

Que las charlas van a ser impartidas sin coste alguno, por el equipo de la Empresa Wall Security S.C., empresa instalada recientemente en el Vivero de Empresas “Plaza de Abastos” y que nace con la misión de dar una respuesta integral a las empresas en lo relacionado a la seguridad informática, LOPD, formación en ciberseguridad y criptomonedas.

Que se adjunta la propuesta facilitada por la empresa con una breve presentación de la misma y el programa de las dos charlas.

Que la fecha prevista de impartición será el 15 y 16 de Mayo, a desarrollar preferiblemente en horario de noche de 20:30h a 22:00h, al objeto de facilitar el acceso al público objetivo de estas charlas.



## 4.2.- CONVOCATORIA AYUDAS AL COMERCIO 2017.-

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone que una vez que han entrado en vigor las “Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2017, a asociaciones y organizaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos y acciones dirigidos a la promoción, activación e impulso del comercio local de proximidad, la venta de productos locales y la hostelería”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 231, de 1 de diciembre de 2017, se procede a la convocatoria de estas ayudas que se regirán por lo dispuesto en dichas Bases Reguladoras y lo que se establece a continuación.

### ARTÍCULO 1º.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se publica al amparo de las normas establecidas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017 (BASE 41: “Normas Reguladoras Provisionales de las subvenciones con convocatoria pública”), así como de lo previsto en las “Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2017, a asociaciones y organizaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos y acciones dirigidos a la promoción, activación e impulso del comercio local de proximidad, la venta de productos locales y la hostelería”.

### ARTÍCULO 2º.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de proyectos y acciones dirigidas al fomento de la innovación, la promoción, el impulso y la activación del pequeño comercio y la hostelería del municipio de Ávila, correspondientes al ejercicio 2017, a través de 4 líneas de actuación:

- **Línea 1. Proyectos que propongan y ejecuten iniciativas para la incorporación de la innovación, con o sin base tecnológica, en los procesos y productos del comercio y/o la hostelería:** se financiarán proyectos presentados en los que se contemple la generación de ideas y la realización de las mismas para un determinado colectivo de establecimientos, delimitado bien por la adscripción a la entidad solicitante bien por la zona del municipio o por el formato o tipología de negocio, que tengan relación con la implantación de procesos novedosos en la forma de captación y atención al cliente, en el servicio prestado o en los productos elaborados y/o comercializados, en tanto en cuanto al tipo de producto o al modo diferenciado de prepararlo, presentarlo y comercializarlo o servirlo. Se podrán incluir acciones formativas siempre que sean destinadas a cualificar a los comerciantes y hosteleros en los modelos de innovación que vayan a fomentarse y en los procesos adecuados para su implantación.
- **Línea 2. Proyectos que propongan la realización colectiva de campañas promocionales innovadoras:** se financiarán proyectos que propongan y realicen acciones llevadas a cabo de manera colectiva que estimulen el consumo dentro del municipio en fechas y periodos en los que este decrece y que sean innovadoras con respecto al tipo de campañas que habitualmente se llevan a cabo.
- **Línea 3. Proyectos relacionados con la mejora de la imagen y la estética de los establecimientos:** se financiarán proyectos que recojan un conjunto de actuaciones destinadas a crear una estética compartida, una imagen de marca o que apoyen a un colectivo de establecimientos en el diseño de una decoración y/o presentación de productos y servicios con mayor capacidad de atracción y fidelización de clientes, por ejemplo acciones de escaparatismo o de iluminación de los establecimientos.
- **Línea 4. Proyectos que propongan y ejecuten un conjunto integrado de actuaciones que puedan englobarse bajo la denominación de Semana del Pequeño Comercio.** Se financiarán aquellas propuestas que configuren un programa integrado de actividades destinadas a promocionar y dar relevancia y protagonismo al comercio de proximidad a lo largo de un periodo de una semana, durante la cual se potencie el consumo local, el conocimiento de la oferta comercial, la atracción de los ciudadanos a las zonas comerciales y la permanencia en las mismas, destacando las



ventajas de comprar en estos establecimientos, como la cercanía y familiaridad en el trato al cliente, la comodidad, la posibilidad de realizar otras actividades junto a las compras...

### ARTÍCULO 3º.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presentes convocatoria todas las organizaciones empresariales legalmente constituidas, así como cualquier entidad sin ánimo de lucro, con entidad jurídica y legalmente constituidas, o que se constituyan en el momento de la resolución favorable de concesión de subvención y así lo acrediten en el plazo 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, presentando dicha acreditación junto con la aceptación de la ayuda, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Ávila, siempre que entre sus objetivos figure el de la promoción económica y/o empresarial y no se hallen incursos en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

### ARTÍCULO 4º.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITO DISPONIBLE

Se financiará hasta un máximo del 90 % del coste de los proyectos que resulten seleccionados.

La dotación presupuestaria con que se cuenta para el presente ejercicio 2017, será de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0502 43110 47000 (colaboraciones con asociaciones), que se distribuirán para cada línea en las siguientes cuantías:

Línea 1. Incorporación de la innovación: 20.000,00 €.

Línea 2. Campañas promocionales: 15.000,00 €.

Línea 3. Mejora de la imagen y estética: 15.000,00 €.

Línea 4. Semana del pequeño comercio: 15.000,00 €

En caso de no ejecutarse la dotación de alguna de las líneas, se incorporará el crédito restante a la línea o líneas en la que mayor número de proyectos se hayan presentado, hasta poder financiar el mayor número de iniciativas presentadas que cumplan los requisitos.

La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada proyecto seleccionado será el que se establece en el apartado 10 de las Bases Reguladoras de estas ayudas.

### ARTÍCULO 5º.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

### ARTÍCULO 6º.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES. CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin, dentro de los límites legales, siempre y cuando el importe total de las ayudas no supere el 90 % del coste previsto para la ejecución del proyecto subvencionado.

Si se produjera la concesión de cualquier otro tipo de ayuda para esta misma finalidad a la entidad beneficiaria, otorgada por cualquier otra administración, ente público o privado, nacional o internacional, esta deberá notificarlo al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, como órgano concedente, indicando la cuantía que va a recibirse, para que se proceda, si así corresponde, a minorar la cantidad que se haya resuelto a favor del beneficiario, si la suma de ambas ayudas superase el 90 % del coste.



Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, como se indica en el apartado 1. d) del Artículo 14 de la LGS, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

## ARTÍCULO 7º.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado, que se incluye como Anexo I a esta convocatoria y se encuentra disponible en formato autorrellenable, junto a los demás anexos, en la página web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es) y en [www.avilactiva.es](http://www.avilactiva.es), firmado por el representante legal de la entidad solicitante. Estas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el plazo y lugar indicado en Artículo 8º de esta convocatoria, junto con la documentación que se considere preceptiva, conforme a lo dispuesto en el Apartado 8 de las Bases Reguladoras y el Artículo 9º de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Ávila, como órgano gestor, para recabar las certificaciones necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social y al Área de Hacienda de la propia Corporación Local que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones frente a ellas, de acuerdo al artículo 13 de la LGS.

Así mismo, conllevará la autorización al Ayuntamiento de Ávila para hacer las comprobaciones oportunas de la personalidad de la entidad solicitante y la identidad del representante legal con el organismo correspondiente.

Una misma entidad podrá presentar solicitudes a una o a varias líneas de actuación propuestas en esta convocatoria, pero no se podrán presentar varias solicitudes a una misma línea, entendiéndose que los proyectos deben ser integrales y la presentación de varias solicitudes a una misma línea implicaría la fragmentación de los mismos.

## ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días**, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y el lugar para presentarlas es el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1.

## ARTÍCULO 9º.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

El Anexo I de solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad y apoderamiento suficiente de quien actúa en nombre y representación de la Entidad solicitante.
- c) Modelo Anexo IV de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado, en el que se indique la cuenta bancaria donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario.
- d) Certificación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de solicitud de subvención por el órgano competente.
- e) Memoria descriptiva de las actuaciones integradas en el proyecto para el que se solicita la ayuda, dejando constancia del modo en que se enmarca en la línea de actuación a la que se concurre. Para la redacción de esta memoria se utilizará el Anexo II, publicado junto a la convocatoria, y en este documento se recogerán de manera clara y detallada aquellos aspectos que serán considerados en los criterios de valoración establecidos en el apartado 14.3 de las Bases Reguladoras.
- f) Presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos e ingresos previstos para cada actividad del proyecto para el que se solicite subvención, especificando la aportación económica de la entidad y otros ingresos recibidos. Se presentará en el Anexo III, publicado junto a la convocatoria.



- g) Declaración de responsable de las ayudas recibidas o solicitadas para esta misma finalidad, o de que no se han recibido ni solicitado otras ayudas si así fuere, tal como se haya indicado en el Anexo I de solicitud, y adjuntando fotocopia compulsada de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas recibidas o solicitadas, respectivamente, si las hubiere.
- h) Declaración de responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del Artículo 13 de la LGS que impiden ser beneficiario de una subvención.
- i) Certificación sobre el número de empresas pertenecientes a los sectores del comercio y/o la hostelería que están integradas en la asociación directa o indirectamente.

## ARTÍCULO 10º.- SUBSANACIÓN

Se requerirá a los solicitantes, cuya solicitud y/o documentación presentada no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases, para que subsanen dicha deficiencia mediante los documentos preceptivos en el plazo máximo de **10** días hábiles, a contar a partir de recibida la notificación.

En caso de que no se produzca la subsanación requerida en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud.

## ARTÍCULO 11º.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Serán subvencionables, de manera general para todas las ayudas y específica para cada línea, los conceptos y cuantías establecidos en el apartado 10 de las Bases Reguladoras.

Así mismo, **no serán subvencionables en ningún caso** los gastos de inversión en obras, adquisición de equipamiento para los beneficiarios directos, gastos corrientes de los beneficiarios directos, gastos de fianzas, tributos, sanciones, gastos financieros, intereses, gastos de gestión, notariales, registrales o periciales.

Conforme a lo establecido en el apartado 8. del artículo 31 de la LGS, el Impuesto sobre el Valor Añadido se considerará gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación por parte del beneficiario de la ayuda, situación que deberá acreditarse.

## ARTÍCULO 12º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en el apartado 1. del Artículo 14 de la LGS:

- a) Ejecutar el proyecto para el que se concede la subvención.
- b) Justificar al Ayuntamiento de Ávila el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para ser beneficiario de las ayudas recogidas en esta convocatoria y la realización de las actividades previstas en el proyecto, así como el cumplimiento de la finalidad determinada en la concesión de la subvención y liquidándose y justificándose los gastos conforme a lo que se establece en el apartado 21 de las Bases Reguladoras y en el Artículo 21º de esta convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportuno el órgano concedente y a las comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos al amparo de esta convocatoria, mediante una actualización del Anexo III, presentado inicialmente con la solicitud, y nueva declaración de responsable de las ayudas recibidas,



adjuntando, en su caso, fotocopia compulsada de las resoluciones en las que se regula la concesión de las nuevas subvenciones.

- e) Acreditar o facilitar que se compruebe, con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de libros contables y demás documentos debidamente auditados, conforme a la legislación vigente, así como contabilidad diferenciada de los gastos imputados a las ayudas obtenidas mediante esta convocatoria, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio del control financiero.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión y publicidad que se especifican en el apartado 19 de las Bases Reguladoras.
- i) Adoptar las medidas necesarias y la contratación de pólizas de seguro para cubrir la responsabilidad civil en caso de siniestro durante la ejecución de las actuaciones. Se eximirá al Ayuntamiento de Ávila de cualquier responsabilidad civil o penal que proceda de la realización de las actividades subvencionadas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos en caso de producirse los incumplimientos recogidos en el apartado 23 de las Bases Reguladoras y el Artículo 22º de esta convocatoria y conforme a lo que ahí se establece.

#### ARTÍCULO 13º.- SUBCONTRATACIÓN

Se considera subcontratación, tal como recoge el apartado 1 del Artículo 29 de la LGS, cuando la entidad beneficiaria concierne la realización total o parcial de la actividad objeto de la subvención, no considerándose como tal la contratación de aquellos gastos en los que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo del proyecto.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la actividad subvencionada, siempre que ello aporte valor añadido a las actividades subvencionadas y se justifique convenientemente.

#### ARTÍCULO 14º.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de resolución aprobatoria de la ayuda, que se produzca en la correspondiente Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, y el **31 de julio de 2018**, no pudiéndose imputar gastos anteriores a la mencionada fecha de resolución.

#### ARTÍCULO 15º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez concluido el procedimiento de instrucción de los expedientes, conforme a lo establecido en el apartado 14 de las Bases Reguladoras y realizada y dictaminada la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, se resolverá el procedimiento con la aprobación correspondiente, siendo esta motivada y quedando acreditados los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados mediante escrito dirigido a la entidad solicitante y publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal, conforme a lo establecido en la Ley 30/2015 de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los plazos para la ejecución del proyecto se computarán a partir de la fecha de aprobación en Junta de Gobierno Local y el resto de plazos a que den lugar la concesión o no de la subvención se computarán a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

#### ARTÍCULO 16º.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

Cuando la resolución sea favorable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la aceptación de la subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila del modelo de Anexo V de aceptación, debidamente cumplimentado y firmado por el responsable de la misma, dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución.

#### ARTÍCULO 17º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 30/2015 de Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 18º.- MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Ávila y autorizado por esta Corporación antes de que se realicen los cambios. Sólo se admitirán cambios relativos a los aspectos técnicos y/o de actividad, pero en ningún caso se modificará el plazo de ejecución ni los objetivos del proyecto ni la línea en la que se encuadra ni el límite máximo de la ayuda concedida.

#### ARTÍCULO 19º.- PUBLICIDAD

Conforme a los artículos 18 y 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Ávila remitirá información de la convocatoria y de las resoluciones de concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas, conforme al apartado 2 del Artículo 18 de la LGS.

Además y en todo caso, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de las acciones objeto de subvención, indicando de modo claro y visible que esta procede del Ayuntamiento de Ávila, utilizando el logo de la Corporación, cuyo modelo se adjunta a esta convocatoria, en todos los documentos y acciones de comunicación y eventos que tengan usuarios y/o visibilidad pública.

#### ARTÍCULO 20º.- PAGO Y ANTICIPOS

El importe de las ayudas resueltas favorablemente se abonará al beneficiario previa justificación de la realización de la actividad y de la ejecución de los gastos y el pago efectivo de los mismos, en los plazos establecidos en el apartado 21 de las Bases Regulatoras, conforme a la documentación requerida en dicho apartado y en el Artículo 21º de esta convocatoria.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 90 % de la ayuda concedida, indicándolo en el documento de aceptación de la subvención, Anexo V.

El pago se efectuara mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

#### ARTÍCULO 21º.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Se considerarán gastos subvencionables los especificados en el apartado 10 de las Bases Regulatoras y que se justifiquen en el plazo de 30 días naturales a contar desde la finalización del plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención, es decir, desde el **31**



de julio de 2018, siendo el último día para presentar la documentación de justificación el 31 de agosto de 2018.

La justificación tendrá lugar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Memoria de actuación** que justifique el cumplimiento de las acciones recogidas en el proyecto y para las que se ha concedido la subvención, recogiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como el nivel de logro de los objetivos previstos. Podrán incluirse fotografías, noticias y todo aquello que muestre gráfica o literalmente la efectiva realización del proyecto y los resultados obtenidos.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que deberá contener una relación de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención concedida dentro de esta convocatoria. Se utilizará para ello el Anexo VI de memoria económica. También se recogerá la relación de otros ingresos o subvenciones recibidas para la misma finalidad, si es el caso, y que ya han debido ser comunicadas al Ayuntamiento de Ávila desde el momento en que se haya tenido constancia de ello, indicando el importe y su procedencia.
- c) Copia compulsada de las **facturas** o documentos probatorios de los gastos que se han incorporado en el Anexo VI de memoria económica y justificación.
- d) Acreditación del pago efectivo de los gastos relacionados, cuya fecha también se indicará en el Anexo VI junto a los datos correspondientes del gasto.
- e) La documentación exigida para la realización de un contrato menor cuando sea preceptivo, según lo establecido en apartado 10 de las Bases Regulatoras.
- f) Declaración de responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, recogido también en el modelo Anexo VI.

Deberán adjuntarse todos aquellos documentos que se estimen oportunos para asegurar la acreditación indubitada de los gastos realizados y el pago efectivo de los mismos, así como de la realización de las actuaciones y los resultados obtenidos.

Por otro lado, se minorará el importe de la subvención en la medida de las cuantías que no hayan sido ejecutadas o que no quede fehacientemente justificado su gasto y pago efectivo.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención tal como se establece en este apartado, conllevará el reintegro íntegro de la misma.

#### ARTÍCULO 22º.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Las ayudas podrán devolverse, en su caso, voluntariamente por el beneficiario, por desistir en la realización del proyecto para el que fue concedida, en cuyo caso deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se le indique en la Tesorería municipal, indicando el número de expediente y los datos identificativos de la entidad beneficiaria.

Podrá requerirse el reintegro de la cuantías percibidas, además de por no cumplir con la obligación de justificación en tiempo y forma conforme a lo previsto en el apartado 21 de las Bases Regulatoras y en el Artículo 21º de esta convocatoria, por incurrir en alguna de las causas previstas en el Artículo 37 de la LGS y todo lo relacionado con el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Tanto en el reintegro voluntario como en el requerido, se calcularán, por parte del Ayuntamiento de Ávila, los intereses de demora generados, conforme a la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 23º.- NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se rige por lo establecido en la siguiente legislación:



- a) Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2017, a asociaciones y organizaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos y acciones dirigidos a la promoción, activación e impulso del comercio local de proximidad, la venta de productos locales y la hostelería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila N°231, de 1 de diciembre de 2017.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)
- d) Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Ávila vigentes.
- e) Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

#### **4.3.- BASES Y CONVOCATORIA CUOTA CERO.-**

Una vez entren en vigor las Bases Reguladoras específicas de estas ayudas, se procede a la convocatoria de esta Línea de Ayudas para el año 2018 que se regirá con lo dispuesto en sus Bases Reguladoras y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación

##### **Artículo 1º.- Bases Reguladoras.**

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 08 de Marzo de 2018 y publicado en el BOP de Ávila ..... , en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2018 BASE 41. "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública, en las Bases Reguladoras específicas de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO para personas Emprendedoras 2018 y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

##### **Artículo 2º.- Créditos Presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a Treinta mil euros (30.000€), correspondiente a la partida presupuestaria 0501 24101 47013 del ejercicio 2018 denominada "A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota Cero" del Ayuntamiento de Ávila. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

##### **Artículo 3º.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.**

El objeto de la presente subvención es ayudar a cubrir los gastos que un nuevo autónomo debe asumir en concepto de Seguros sociales, durante los 7 primeros meses de vida de su empresa, así como ayudar a cubrir los gastos iniciales de seguridad social de una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras específicas.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.



#### **Artículo 4º.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Artículo 5º- Personas Beneficiarias.**

Podrán acogerse a estas ayudas:

Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila,

Las trabajadoras autónomas que se reincorporen el trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.

#### **Artículo 6º.- Requisitos para solicitar las subvenciones.**

Para las personas beneficiarias señaladas en el punto 1. del artículo 5º, se establecen los siguientes requisitos:

- Hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de Mayo de 2017.
- Ser beneficiarias de las reducciones de la cuota a la afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a los establecido en la Ley 6/2017 de 24 de octubre (art. 3 y 4).
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Base 3ª de las Bases reguladoras específicas y en el Anexo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Para las personas beneficiarias señaladas en el punto 2 del artículo 5º, se establecen los siguientes requisitos:

- Ser beneficiarias de las bonificaciones contempladas en la Ley 6/2017 de 24 de octubre (art. 7).
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Base 3ª de las Bases reguladoras específicas y en el Anexo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas subvenciones, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 10º de la presente convocatoria.

#### **Artículo 7º.- Instrucción y Resolución**

La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, corresponderá a los servicios técnicos del Área de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El servicio instructor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y elaborará informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora, cuya composición se detalla en el artículo siguiente.

1. La Comisión evaluadora tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de



Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a la Base 41 - 2.5 de las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018.

2. EL órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 8º.- Composición de la Comisión de valoración.**

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- TAG de Servicios Sociales o persona en quien delegue
- Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.
- 2 Técnicos/as del Departamento que tramita la subvención.

#### **Artículo 9º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará *desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA* y se extenderá **hasta el 01 de Octubre de 2018**.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10º.- Solicitudes.**

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la página web municipal [www.avila.es](http://www.avila.es) y en [www.avilactiva.es](http://www.avilactiva.es). Se acompañará original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada según Anexo I, donde se podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I).
- b) Declaración responsable de la persona solicitante (anexo II).
- c) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (anexo III).
- d) Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los 7 meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, tanto en los casos de inicio de actividad como de reincorporación de trabajadoras autónomas tras el cese de actividad por maternidad, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese.



- e) A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, **el solicitante que NO autorice expresamente** al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras correspondiente, deberá aportar la siguiente documentación:
- a. Copia compulsada del DNI del beneficiario/a o del permiso de trabajo y residencia si éste fuera extranjero no comunitario, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio.
  - b. Copia compulsada del CIF de la empresa (para el caso de empresas *constituidas* bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual).
  - c. Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del beneficiario/a.
  - d. Certificado tributario de la situación censal del beneficiario/a y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.
  - e. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social del beneficiario/a.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

#### **Artículo 11º.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo de notificación de la resolución expresa será de 6 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:



bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

### **Artículo 12º.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

1.- La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

Menores de 30 años: 0,5 puntos.

Personas de 45 o más años de edad: 0,5 puntos.

Mujer: 0,5 puntos

Desempleado entre 30 y 45 años: 0,5 puntos

Emigrante castellano leones retornado: 0,5 puntos

Discapacidad acreditada igual o superior al 33%: 0,5 puntos.

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito asignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez fijado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de esta convocatoria, dicho importe se prorrateará entre las personas beneficiarias siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá a aplicar el prorrateo.

### **Artículo 13º.- Publicidad**

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la correspondiente convocatoria al amparo de las presentes bases:

Se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila.

### **Artículo 14º.- Límites e incompatibilidades**

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por



otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 15º.- Plazo y Forma de Justificación**

El plazo de justificación por parte del beneficiario/a del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO para Emprendedores, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

#### **5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

Dña. Belén Carrasco comunica que en el día de ayer (19 de abril) se reunió el "Diálogo Social" en la Diputación Provincial. Se acordó sobre la oficina de captación de inversiones (propuesta del Ayuntamiento al Plan Ávila 2020); sobre la puesta en marcha del servicio de venta *on-line* para comercio; poner en valor las denominaciones geográficas protegidas, y sobre un espacio tecnológico.

Siendo las 12:33 horas, se incorpora a la sesión D. Alberto López Casillas.

La Sra. Barcenilla pregunta la razón de la no presencia de los sindicatos.

El Sr. Arroyo pregunta por el presupuesto con el que cuenta y la motivación de los distintos asuntos tratados. Además, considera sorprendente que no acudieran los sindicatos.

La Sra. Carrasco responde que apenas se ha iniciado. No considera grave para el futuro del plan el hecho de que no acudiera la parte sindical a esta primera reunión. Desconoce por el momento el presupuesto y que para dar forma a la tramitación pertinente las aportaciones y sugerencias que se hagan serán bien recibidas.

La Sra. Vázquez pregunta si el espacio tecnológico correrá a cargo del Ayuntamiento.

La Sra. Carrasco responde que de presupuesto disponen el Ayuntamiento y la Diputación. Que, como Ayuntamiento, propusimos dotar de tecnología básica a los innovadores de Ávila, si así lo necesitaran. Esa era la propuesta.

La Sra. Vázquez pregunta si la oficina de captación de inversiones tiene que ver con la figura que quiso implantarse en el Ayuntamiento.

La Sra. Carrasco responde que, como era prioritario para nosotros, a propuesta de Ciudadanos, se dotó con 50.000 €. Propone a los grupos una reunión para comentar y concretar esto. Además, recuerda el presupuesto específico para Ávila, por cuatro millones de euros, en los Presupuestos Generales del Estado.

La Sra. Vázquez pregunta qué pone Diputación.

La Sra. Carrasco responde que tanto Diputación como Ayuntamiento hacen frente al coste de la herramienta informática y la oficina de captación de inversiones. Específicamente, el Ayuntamiento cubre el espacio tecnológico y la Diputación las denominaciones geográficas protegidas.

El Sr. López Casillas sugiere no dar más importancia al continente que al contenido y, en esta línea, propone acuerdos con la Universidad, evitando inversiones innecesarias en espacios.

El Sr. Serrano coincide con lo apuntado por el Sr. Arroyo en relación a que en Diputación no hubiera acuerdo. Resalta la buena armonía que existió en el Ayuntamiento y lamenta que, en esta ocasión, no se haya tenido al tanto a los grupos de la oposición.

La Sra. Carrasco diferencia entre la oficina de captación de fondos y la de captación de inversiones y, a pregunta realizada por el Sr. Arroyo sobre los asistentes, responde que el Alcalde y ella, por parte del Ayuntamiento, y, por parte de la Diputación, tanto el Sr. Presidente como los señores D. Carlos y D. Juan Carlos.



## 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerrajero pregunta si hay previsión para licitar el crédito para inversiones.

El Sr. Interventor responde que el próximo martes se pone con ello.

El Sr. Cerrajero pregunta de dónde y cómo se pagarán los importes de las distintas sentencias condenatorias que el Ayuntamiento está recibiendo, y si existe una previsión.

El Sr. Interventor responde que del capítulo I, de las partidas de indemnizaciones. Que ese capítulo da para esto y para más, aunque entonces, quizás, no gratificar a la policía.

El Sr. Cerrajero pregunta, en relación a la Plaza de Abastos, sobre los trámites del procedimiento y la posibilidad de que “nos pille el toro”.

La Sra. Carrasco responde que comunicará las prescripciones técnicas en breve.

El Sr. Arroyo pregunta si hay previsto un calendario para trabajar las Ordenanzas Fiscales y los presupuestos participativos (presentes y futuros).

La Sra. Carrasco responde que sobre Ordenanzas, aún no. Sobre los presupuestos participativos presentes, que se irán ejecutando y, sobre los futuros, que antes de abrir la participación hay que realizar una serie de ajustes técnicos en el programa.

El Sr. Arroyo pregunta por SOMACYL y recalca que le preocupa especialmente el crédito.

La Sra. Carrasco responde que quizá el lugar más apropiado para preguntar por este tema sea la Junta de Gobierno Local.

La Sra. Vázquez sugiere que sería muy conveniente comprobar si en los presupuestos de la Junta de Castilla y León están consignadas las partidas con las que cofinanciar proyectos de inversión del Ayuntamiento (piscina, etc.).

El Sr. Interventor explica que los expedientes de contratación pueden solaparse. Que el préstamo tiene que estar antes de adjudicar. Que siempre pueden hacerse modificaciones en el Anexo de Inversiones.

La Sra. Vázquez pregunta por gratificaciones a trabajadores, toda vez que recientemente se sufragaron con cargo al remanente de tesorería.

El Sr. Interventor responde que esas correspondían a 2017. Las nuevas son de 2018.

El Sr. Serrano, sobre el préstamo, quiere recalcar una cuestión que considera de orden. Su grupo dejó claro que solo se pediría préstamo para financiar los proyectos que se vayan a ejecutar. En ningún caso se pedirá más de lo que sea necesario.

La Sra. Carrasco comenta que pueden surgir imponderables.

El Sr. Interventor aclara que puede ponerse la cautela de disponer contra certificación de obra o contra obra en concreto. Comenta la posibilidad de poner la garantía de disponer por partes (disposiciones parciales) a las entidades financieras.

El Sr. Serrano recalca la postura y el compromiso de su grupo. Si, por ejemplo, finalmente no se plantea destinar a la piscina, esa parte no se solicitará.

No habiéndose más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y, siendo las trece horas y cinco minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº

LA PRESIDENTA